RESOLUCIÓN No. 95 - 00178 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-GVR- 040-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE, CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y las delegadas por la Dirección General del Sena según Decreto 249 del 28 de enero de 2004, Capítulo 26 y 27 y mediante Resolución 000069 de 2014, Resolución de encargo Nro 1-01785 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad adelanta convocatoria pública por medio del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-GVR- 040-2026, cuyo objeto cosiste en "Contratar la adquisición y alquiler de herramientas, insumos, elementos, materiales y suministros, equipos de apoyo segundo momento para los núcleos campesinos de la estrategia CampeSENA y redes populares para la implementación de las acciones acordadas con las organizaciones campesinas y de economía popular con enfoque agroecológico, para las prácticas bajo la metodología de formación campesino a campesina y campesina a campesino y fortalecimiento de su vocación productiva, con las organizaciones campesinas identificadas en cada uno de los 12 núcleos conformados y dos (2) redes de economía popular acorde con las Metas asignadas por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para El Trabajo (DSNFT) para el 2026."

Que el 26 de agosto de 2026, el Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, Sena Regional Guaviare, publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el anexo al proyecto de pliego de condiciones (v) anexos, formatos y demás documentos previos.

Que en el término establecido en el cronograma del proceso de Contratación en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-GVR-040-2026 se presentaron cuatro (04) observaciones al proceso numeral 5.3.2 del proyecto de pliego de condiciones, relacionados con: i. aclaración del valor de la oferta en el Cuestionario de SECOP II;y ii. Capacidad financiera y organizacional indicados en los porcentajes solicitados por la entidad; Procediendo a realizar el ajuste en el pliego definitivo del proceso.

Que en el término establecido en el cronograma del proceso de Contratación en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-GVR-040-2026 se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes municipal, sin embargo, una de ellas fue presentada de manera extemporánea, por lo tanto, no cumple con los requisitos de ley.

Que el presente proceso de contratación ya referenciado no será limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que no se presentaron las solicitudes de limitación exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso.
Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 95 - 00178 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-GVR- 040-2026

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-GVR-040-2026, con las siguientes condiciones:

1. Objeto: "Contratar la adquisición y alquiler de herramientas, insumos, elementos, materiales y suministros, equipos de apoyo segundo momento para los núcleos campesinos de la estrategia CampeSENA y redes populares para la implementación de las acciones acordadas con las organizaciones campesinas y de economía popular con enfoque agroecológico, para las prácticas bajo la metodología de formación campesino a campesina y campesina a campesino y fortalecimiento de su vocación productiva, con las organizaciones campesinas identificadas en cada uno de los 12 núcleos conformados y dos (2) redes de economía popular acorde con las Metas asignadas por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para El Trabajo (DSNFT) para el 2026".
2. Modalidad de selección: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
3. Cronograma: El cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.
4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones, los anexos al pliego, los estudios y documentos del proceso: en la página web del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, link del proceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10779529&isFromPublicArea=True&isModal=False
5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($311.280.000.00) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal. El cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3426 de 2026, que para tal efecto expidió el área de presupuesto de la Entidad.

Artículo 2º. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II, link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10779529&isFromPublicArea=True&isModal=False

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, el **08 SEPT. 2026**

Firmado digitalmente por BRAGA SILVA EDGAR AUGUSTO
Fecha: 2026.09.07 17:22:47 -05'00'

EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
Subdirector (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare con funciones de Director Regional

VoBo Julio Cesar Cruz Cruz - Coordinadora (e) Grupo Apoyo Administrativo Mixto
Revisó: Julio Cesar Cruz Cruz - Coordinadora (e) Grupo Apoyo Administrativo Mixto
Elaboró: Angie Melisa Fernández Galvez - Abogada Contratación Bienes y Servicios